

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 349

Santiago de Cali, Primero (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00698-00
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: GERANDO ANTONIO ARTEAGA LOPEZ

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, el demandado se notificó por conducto del Curador Ad Litem, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra GERARDO ANTONIO ARTEAGA LOPEZ tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 219 del 25 de enero de 2019.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$1.166.000.
5. Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA